

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 817/1980, interpuesto por la representación de "Rúa Papel, Sociedad Limitada", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de abril de 1979, que concedió la inscripción de la marca número 835.367, gráfica. 2.º Que debemos anular y anulamos la referida resolución impugnada, declarando como declaramos la improcedencia de la inscripción impugnada. 3.º No hacemos una expresa condena en costas. 4.º Notifíquese esta resolución al legal representante de la Entidad "Asland, Sociedad Anónima", para que, si le conviniera a su derecho, pueda personarse e interponer el correspondiente recurso de apelación frente a esta sentencia, dentro del plazo legal señalado al efecto.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13057** RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 311/1981, promovido por «Organón Teknika B. V.», contra resoluciones de este Registro de 2 de abril de 1980, expedientes de marcas números 911.423 y 911.424.

En el recurso contencioso-administrativo número 311/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Organón Teknika B. V.», contra resoluciones de este Registro de 2 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Organón Teknika B. V.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1980, que concedieron la marca "Nefrotécnica", y contra los que resolvieron la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13058** RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 489-81, promovido por don Juan Vicente Llorens Badenes, contra resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1979 y 25 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 489-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Vicente Llorens Badenes, contra resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1979 y 25 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de don Juan Vicente Llorens Badenes contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1979, confirmada en reposición de 25 de septiembre de 1980, que concedió la marca "Kiss Miss", número 900.889, para productos de clase 25.ª; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13059** RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 795-79, promovido por «Anasco, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 18 de abril de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 795-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Anasco, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 18 de abril de 1979, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Anasco, G.m.b.H.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de abril de 1979, que accedió a la inscripción de la marca número 742.412, "Matavena", confirmamos el mismo por ser conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13060** RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 544-81, promovido por «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de este Registro de 21 de enero de 1980 y 10 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 544-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de este Registro de 21 de enero de 1980 y 10 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1980 ("BOPI" de 1 de abril) y 10 de octubre del mismo año 1980 ("BOPI" de 1 de marzo de 1981), éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico y que conceden a "Agrupación de Capitales, Sociedad Anónima", la marca gráfica 908.089; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-

ner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13061** RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 811-80, promovido por «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980. Expediente de marca número 830.641.

En el recurso contencioso-administrativo número 811-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de julio de 1979 y 13 de junio de 1980, éste, desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda por estar los actos recurridos dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13062** RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 876-80, promovido por «Plano, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 13 de noviembre de 1979 y 17 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 876-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plano, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 13 de noviembre de 1979 y 17 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alonso Barrachina, en nombre y representación de «Plano, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de noviembre de 1979 y 17 de marzo de 1980, que concedían el nombre comercial «Aplan, Sociedad Anónima», a dicha Empresa con el número 82.706, debemos declarar y declaramos que son conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho del nombre «Aplan, Sociedad Anónima», a gozar de la protección registral, confirmando y dotando de plena eficacia los acuerdos recurridos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-

ner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13063** RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 818-80, promovido por «López Hermanos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de abril de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 818-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «López Hermanos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de abril de 1979, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 818-80, interpuesto por la representación de «López Hermanos, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1979 por la que se denegó la inscripción de la marca número 853.522, «A.W. Cava 16», así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma.

Segundo. Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas en cuanto no se opongan a esta sentencias.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**13064** RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 342-81, promovido por «Manufacturing Data Systems, Inc.», contra resoluciones de este Registro de 18 de diciembre de 1979 y 14 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 342-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Manufacturing Data Systems, Inc.», contra resoluciones de este Registro de 18 de diciembre de 1979 y 14 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Manufacturing Data Systems, Inc.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 18 de diciembre de 1979, que denegó la marca número 901.024, «MDSI», debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-